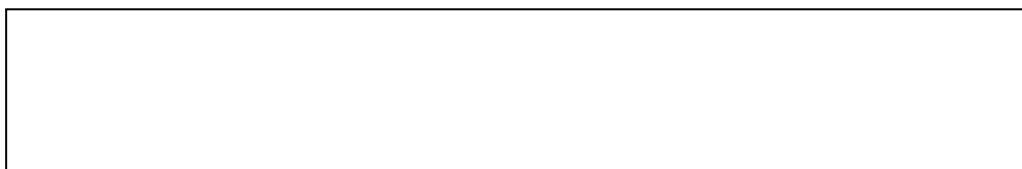




EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

JPGARCIA  
Ref:446/2024/CIARESOL  
8/2024/SUB-BASES



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.**-En el Boletín Oficial de Canarias, número 71, del miércoles 10 de abril de 2024, se publicaron las bases por las que se rige la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada 2024.

**Segundo.**- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas nº 2025/555, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó la última ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria que finalizaba el 18 de marzo de 2026.

**Tercero.**-Por Resolución de la Vicepresidencia nº 2026/47, de fecha 3 de marzo de 2026, se aprueba la suspensión del plazo de resolución de esta convocatoria, de manera que dicho plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del primero de los requerimientos de subsanación de documentación al haberse detectado deficiencias en la firma de los documentos presentados y el efectivo cumplimiento o transcurso del plazo concedido, a tal efecto, en el último de los requerimientos notificados.

**Cuarto.**-Con fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas emite informe-propuesta de levantamiento de la suspensión del plazo de resolución, del siguiente tenor literal:

*“Visto que mediante Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2026/47, de fecha 3 de marzo de 2026, se aprueba la suspensión del plazo máximo de resolución de la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, previsto en el artículo 8.1) de las bases por las que se rige, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 71, de 10 de abril de 2024, de manera que dicho plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del primero de los requerimientos de subsanación de documentación y el efectivo cumplimiento o transcurso del plazo concedido, a tal efecto, en el último de los requerimientos que se notifique, al haberse*

*detectado deficiencias en las firmas de la documentación presentada en un número importante de solicitudes cuando se estaban iniciando los trámites para redacción de la propuesta de resolución.*

*Visto que mediante Resolución de la Vicepresidencia nº 2025/555, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó una ampliación del plazo para resolver la convocatoria que nos ocupa, hasta el 18 de marzo de 2026.*

*Visto que a efectos de evitar perjuicios a quienes han presentado solicitudes al amparo de la convocatoria de auxilios económicos 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aprobó la suspensión del plazo de resolución de este concurso público con la finalidad de que pudieran subsanarse por parte de todos los interesados las deficiencias observadas en la firma de los documentos presentados, por el tiempo que mediase entre la notificación del primero de los requerimientos y el efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo otorgado a tal fin del último de los requerimientos que se notifique.*

*Visto que, según la documentación que obra en el expediente, el plazo del último de los citados requerimientos finalizó el 10 de abril de 2026 por lo que procede el levantamiento de la suspensión ordenada.*

*En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la ley, se propone el levantamiento de la suspensión del plazo máximo de resolución de este concurso público y la reanudación del cómputo de dicho plazo. En Santa Cruz de La Palma, EL GERENTE”.*

**Quinto.**-En el expediente consta informe jurídico favorable, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Jefa del Departamento Administrativo, a la vista de la indicada propuesta, conforme al cual:

*“Vista la propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma de levantamiento de la suspensión del plazo para resolver la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, de fecha 21 de abril de 2026, del siguiente tenor literal: (...)*

*Visto que la Gerencia propone el levantamiento de la suspensión del plazo para resolver la convocatoria al haber transcurrido el tiempo entre la notificación del primero de los requerimientos de subsanación y el plazo del último notificado (10 de abril de 2026), al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2026/47, de fecha 3 de marzo de 2026.*

*Visto que la suspensión del plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos se regula en el citado artículo 22, conforme a cuyo apartado 1.a), el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender:*

*“a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.”*

*Visto que en este caso concurren las circunstancias que permiten aplicar la citada causa potestativa de suspensión del procedimiento administrativo, dado el número de expedientes en los*

que hubo de requerirse a los interesados la subsanación de la documentación, sin que esto perjudique derechos de tercero.

Visto que el levantamiento de la suspensión del plazo máximo de resolución, cuando proceda, como en el caso que nos ocupa, requiere de un acto expreso que así lo disponga.

Vista la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2005, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo anterior,

**Se informa favorablemente la propuesta de la Gerencia, de fecha 21 de abril de 2026, de levantamiento de la suspensión del plazo de resolución de la convocatoria de auxilios económicos 2024 al concurrir las circunstancias previstas para ello en la ley y en la resolución de la Vicepresidencia por la que se dispuso dicha suspensión, de manera que una vez se dicte el levantamiento, se reanuda el cómputo de plazo máximo de resolución por el tiempo restante que media entre la suspensión (3 de marzo de 2026) y el día del vencimiento del plazo de resolución previsto (18 de marzo de 2026), esto es, el plazo finalizará en 11 días hábiles tras la resolución que ordene el levantamiento de la suspensión. En Santa Cruz de La Palma, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO."**

## FUNDAMENTOS

Visto que de conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el del plazo concedido.

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en el Reglamento de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Visto que el art. 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, establece que le corresponde al Consejo Insular de Aguas: "*Convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*".

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2005, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Vista la Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2026/47, de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba la suspensión del plazo máximo de

resolución de la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024.

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-Aprobar el levantamiento de la suspensión del plazo máximo de resolución de la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, dispuesta por la Resolución de la Vicepresidencia nº 2026/47, de fecha 3 de marzo de 2026 y la reanudación del cómputo de dicho plazo.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución a efectos de notificación a todos los interesados se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la web de este Organismo, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,